

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).  
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera, la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION:**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA:**  
**18, Calle de los Apóstoles, 18.**

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Inspección de la Caja general de Ultramar.**

**Negociado de Conversión.**

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiere, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

**(CONTINUACIÓN)**

**Regimiento infantería de España.**

Soldado Baldomero Perera Martín, natural de Barcelona.  
Idem Miguel Pérez Cerrojo, natural de Villanueva, provincia de Zamora.  
Idem Antonio Piniano Robles, natural de La Puebla, provincia de Jaén.  
Idem Faustino Porrás Dules, natural de Villana, provincia de León.  
Idem Juan Posada Brasa, natural de Priego, provincia de León.  
Idem Tomás Prieto Colás, natural de Madrid.

**Regimiento infantería del Rey.**

Soldado Domingo González Quiroga, natural de Hilera, provincia de Lugo.  
Idem Gabino Camargo Ruíz, natural de Nerpío, provincia de Albacete.

**Regimiento infantería de la Reina.**

Soldado Juan Dafonte Lamas, natural de Casalveve, provincia de la Coruña.

**Regimiento infantería de Nápoles.**

Soldado Lázaro Ruíz Mendaño, na-

tural de Sasdillas, provincia de Burgos.

Idem Benito Bernal Pérez, natural de Carbajosa, provincia de Salamanca.

Idem Juan Serrano Silvela, natural de Valverde, provincia de Badajoz.

**Comandancia de la Guardia civil de Remedios.**

Guardia segundo Isaac Fernández Uruvío, natural de Buniel, provincia de Navarra.

Idem Rafael Rodríguez Sánchez, natural de Málaga.

Idem Domingo Turiel Morán, natural de Mieres, provincia de Zamora.

Idem Domingo Soler Quintana, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

**Brigada de Obreros.**

Soldado Francisco Arto Lanilla, natural de Muda, provincia de Palencia.

**Regimiento infantería de la Habana.**

Soldado Francisco Sánchez Díaz, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.

**Regimiento infantería del Rey.**

Soldado Bernardino Hernández González, natural de Villanueva, provincia de Zamora.

**Regimiento infantería de España.—segundo batallón**

Idem Fructuoso Cotal Vidal, natural de Toledo.

Idem Antonio Marcos Rodríguez, natural de Canedo, provincia de Oviedo

Idem José Airoso Mora, natural de Naques, provincia de Huelva.

Idem Leucio García Jiménez, natural de Navas de Rícomalillo, provincia de Toledo.

Idem Pablo Ledesma Medel, natural de Durán, provincia de Guadalupe.

Idem Juan López Díaz, natural de Fuerte Ventura, provincia de Canarias.

Idem Miguel López Ramos, natural de San Vicente, provincia de Pontevedra.

Idem Esteban Llovet Tendor, natural de Madremana, provincia de Gerona.

Idem Alonso Manuel Breña, natural de Quiquerena, provincia de Almería.

Idem Juan Ruíz López, natural de Vedimar, provincia de Jaén.

Idem Gregorio Sanz Heras, natural de Arévalo, provincia de Madrid.

Idem Francisco Samper Ortiz, natural de Villena, provincia de Alicante.

Idem Antonio Marín Domínguez, natural de Zaragoza.

Idem Francisco Abdón Frutos, natural de Loeches, provincia de Madrid.

Idem José Amores Payas, natural de Pefiel, provincia de Alicante.

Idem Antonio Blanco Rodríguez, natural de Mura, provincia de Lugo.

Idem Manuel González Perales, natural de Cuquero, provincia de Valencia.

Idem Pedro Juan Suñer, natural de Filante, provincia de Baleares.

Idem Vicente Lago Casas, natural de Suovia, provincia de la Coruña.

Idem Miguel Vergara Ruíz, natural de Viso del Alcor, provincia de Sevilla.

Idem Miguel Viesello Blay, natural de Mombrió, provincia de Zaragoza.

Idem José Cucos Grandi, natural de Alcudia, provincia de Valencia.

Idem Mateo Calderón Camarasa, natural de Siruela, provincia de Badajoz.

Idem Facundo Domingo López, natural de Villodua, provincia de Zamora.

Idem Delfín Melles Díaz, natural de Folgosa de la Reina, provincia de León.

Idem Joaquín España Camarada, natural de Alcira, provincia de Valencia.

Idem Vicente Fabregor Pitor, natural de Serra, provincia de Castellón.

Idem Domingo Fernández González, natural de Cervello, provincia de la Coruña.

Idem Cristobal García Gómez, natural de Cuevas, provincia de Almería.

Idem Francisco Mercader Solá, natural de Zaragoza.

Idem Domingo Frailde Mayamiel, natural de Cairolina, provincia de Pontevedra.

Idem Francisco García Ufán, natural de Salobra, provincia de Albacete.

Idem Francisco Jaralón Torres, natural de Madrid.

Idem Miguel Moral Serrano, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Idem José Fernández Cereruela, natural de Navia, provincia de Oviedo.

Idem Gabriel Molina Coronado, na-

tural de Benalmádenas, provincia de Málaga.

Idem Lázaro Martín Pérez, natural de Aspaciega, provincia de Zamora.

Idem Manuel Pérez Fernández, natural de Reiclova, provincia de Santander.

Idem Francisco Plaza Payá, natural de Zaragoza.

Idem Ramón Tarrasa Mariño, natural de San Julián, provincia de Lugo.

Idem Ramón Serra Torruil, natural de Verdú, provincia de Barcelona.

Idem Domingo Redondo Hidalgo, natural de Villa de Obispo, provincia de León.

Idem Juan Sanz Fontanell, natural de Alfaro, provincia de Tarragona.

Idem José Ultra Figueroa, natural de Madrid.

Idem Jerónimo Ramos Rodríguez, natural de Mota del Cuervo, provincia de Ciudad-Real.

Idem Salvador Ramos Testal, natural de Manganeso, provincia de Zamora.

Idem Rafael Pausada Francisco, natural de Benifalló, provincia de Alicante.

Idem Antonio García Hernández, natural de La Bella, provincia de Albacete.

**Batallón cazadores de Isabel II.**

Soldado Raimundo Martín Corredera, natural de Freguncias, provincia de Salamanca.

**Regimiento infantería de España.**

Soldado Antonio Puebla Pérez, natural de Madrid.

**Ingenieros.**

Soldado Camilo Chao López, natural de Villanueva, provincia de Lugo.

**Regimiento infantería de España.**

Soldado Angel Argenti Costodio, natural de Virvel, provincia de Castellón.

**Regimiento infantería del Rey.**

**Batallón cazadores de San Quintín.**

Soldado Juan López Franco, natural de Benga, provincia de Lugo.

Idem Anacleto López Martín, natural de Moral, provincia de León.

Idem Perfecto Laso Justo, natural de Ginzo, provincia de Orense.

Idem Santos López Castaño, natural de Piñeiro, provincia de Lugo.

Idem Ramón López Guisado, natural de Madrid.

Idem Macario Moreno Villarejo, natural de Alcocer, provincia de Badajoz.

Idem Jacinto Pérez Gómez, natural de Hortín, provincia de Lugo.

Idem José Portea Soriano, natural de Buruana, provincia de Castellón.

Idem Marcelo Prado Carretero, natural de Tarde Obispo, provincia de Zamora.

Idem José Doiro González, natural de Villamane, provincia de Lugo.

Idem Vicente Cortés Fernández, natural de Poveda, provincia de Salamanca.

Idem Florentino Contado López, natural de La Aldea, provincia de Lugo.

Idem Tomás Ceinos Antón, natural de Zaratán, provincia de Valladolid.

Idem Lorenzo Carrillo García, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Idem José Casquero Ateu, natural de Madrid.

Idem Tomás García Tirado, natural de Villarodrigo, provincia de Jaén.

Idem Santiago Pérez Fernández, natural de Cotera Caballo, provincia de Salamanca.

Idem Pedro Priera-Cuellas, natural de Denia, provincia de Alicante.

Idem Casiano Perrote Asenjo, natural de Palorueta, provincia de Valladolid.

Idem Antonio España García, natural de Almacha, provincia de Málaga.

Idem Francisco Díaz Pallarés, natural de Cangas, provincia de Lugo.

Idem Jorge Fernández Cabaleda, natural de Quintanar, provincia de Burgos.

Idem Mariano Gómez Anterán, natural de Sepúlveda, provincia de Segovia.

Idem Ramón Fernández Casquero, natural de Béjar, provincia de Salamanca.

Idem Ramón Estevez Vila, natural de Granadella, provincia de Lérida.

Cabo primero Manuel Vázquez González, natural de Valencia.

Soldado José Díaz Álvarez, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem Pablo Izquierdo Izquierdo, natural de San Agustín, provincia de Teruel.

Idem Manuel Blanco Varela, natural de Goyán, provincia de Lugo.

Idem Narciso Vidal Fons, natural de Llavía, provincia de Gerona.

Idem Francisco Vázquez Miguel, natural de Aguilas, provincia de Murcia.

Idem Manuel Alcaide García, natural de La Victoria, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Abad Granado, natural de V. de las Torres, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Gómez Ruiz, natural de Malagón, provincia de Ciudad Real.

Idem Francisco González Corominas, natural de Alcira, provincia de Valencia.

Idem José Jiménez Cervantes, natural de Pulpí, provincia de Almería.

Cabo primero Faustino Gallego Abad, natural de Arbiña, provincia de Pontevedra.

Soldado Diolindo Garrido Pioruelo, natural de Castromil, provincia de Zamora.

Idem Angel García García, natural de Uceda, provincia de León.

Idem Pedro Fernández Mieres, natural de Villafranca, provincia de Badajoz.

Idem Ramón Sánchez García, natural de Gunde, provincia de Lugo.

Idem Juan Tejero Cotela, natural de Alicante.

Idem Eduardo Ruano Conde, natural de Pereñas, provincia de Salamanca.

Idem Valentín Rubisala Raigán, natural de Ribaña, provincia de Gerona.

Corneta Tomás Román Expósito, natural de Palma, provincia de Baleares.

Soldado Gregorio Rodríguez Carballo, natural de Toalcastral, provincia de León.

Idem Fernando Roméu Mejía, natural de Pedrosa, provincia de Sevilla.

Idem Eusebio Rovira Ansina, natural de Denia, provincia de Alicante.

Idem Domingo Rodríguez Mena, natural de Santa Cecilia, provincia de Lugo.

Idem Salvador Remido Pérez, natural de Cuesta, provincia de Lugo.

Idem Miguel Rey Cuadrat, natural de Lalages, provincia de Lérida.

Idem José Regadero Tayada, natural de Valdelatosa, provincia de Sevilla.

Idem Faustino Quintero González, natural de Fechas, provincia de Orense.

Corneta Venancio Quintanilla Martín, natural de Seruza, provincia de Albacete.

Soldado Ramón Malet Botinas, natural de Copanit, provincia de Barcelona.

Sargento segundo Luis Martínez, natural de Madrid.

Soldado Juan Sanz Navarro, natural de Valencia.

Idem Felipe Martínez Cunada, natural de Monteano, provincia de Granada.

Idem Antonio Martínez García, natural de Albatana, provincia de Albacete.

Idem Antonio Vázquez Escarsión, natural de Vivero, provincia de Lugo.

Idem Ramón Vidal Bou, natural de Madrid.

Idem José Caro Perales, natural de Calaviso, provincia de Cáceres.

Idem Miguel Carnicero Mendez, natural de Madrid.

Sargento segundo Cipriano Zenón Marcos, natural de Becerril, provincia de Palencia.

Soldado Juan Delgado Jarana, natural de Lebrija, provincia de Sevilla.

Idem Francisco Delgado Rodríguez, natural de Otarelo, provincia de Orense.

Idem Lamberto Parra Sierra, natural de Campo de Ampurias, provincia de Gerona.

Idem Gaspar Llorente Arroyo, natural de Zamora.

Idem Severo Serrano Serrano, natural de Zaragoza.

Idem Juan Rodríguez Viloriño, na-

tural de Sanvido, provincia de la Coruña.

Idem Pedro Lafuente Criado, natural de Quintanilla, provincia de León.

Idem José Ginés Ballester, natural de Sarroca, provincia de Lérida.

Idem Felipe Galindo Parra, natural de Villanueva, provincia de Zamora.

Sargento segundo Pelegrín Sancho Gómez, natural de Valencia.

Idem Manuel González Santillana, natural de Burgos.

Soldado Manuel Jiménez Martínez, natural de Murcia.

Idem Domingo Gallego Rodríguez, natural de Cuenca.

Idem Juan Solís Cabezas, natural de Herrera, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Pérez Parra, natural de Monda, provincia de Málaga.

Cabo primero Ricardo Narro Aldama, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Soldado José Ginés Rueda, natural de Alcorizo, provincia de Teruel.

Idem José Abella García, natural de Granadella, provincia de Lérida.

Sargento segundo Guillermo Segura Cerrasco, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Soldado Luis Milleca Llopis, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Tiburcio Nicolás García, natural de Villamana, provincia de León.

Idem Matías Lledó Salamanca, natural de Establemenet, provincia de Baleares.

Idem Matías Gómez Martín, natural de Alriño, provincia de Jaén.

Sargento segundo Tomás García Alonso, natural de Villabaste, provincia de León.

Soldado Manuel Amat Carreras, natural de Mas, provincia de Pontevedra.

Idem José Peña Rival, natural de Santa María de Mamín, provincia de Lugo.

Cabo segundo Domingo Lucena Alvarez, natural de Huesca.

Soldado Francisco Giró Cora, natural de Talavera, provincia de Cáceres.

Cabo segundo Joaquín Alonso González, natural de Terrucos, provincia de Pontevedra.

Soldado Antonio Rodríguez Lozano, natural de Linares, provincia de Jaén.

*Batallón cazadores de San Quintín.*

Soldado Eusebio Gómez Collado, natural de Ventanoro, provincia de Valencia.

Idem Juan Prieto Tena, natural de Don Alvaro, provincia de Badajoz.

Idem Juan Tores Escandén, natural de San Juan, provincia de Barcelona.

Idem José Lerán Requé, natural de Corbint, provincia de Lérida.

Idem Eugenio Iglesias Ferrem, natural de Inclusa, provincia de Orense.

Idem Pablo González Vera, natural de Carbuejo, provincia de Segovia.

Idem Rafael Frade Peláez, natural de Oviedo.

Idem Camilo Cordechi Payá, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Manuel Castillo Anca, natural de San Martín, provincia de la Coruña.

Idem Cayetano Castro Roo, natural de Cotopehueno, provincia de la Coruña.

Idem Juan Bautista Pedroso, natural de Gordigo, provincia de Lugo.

Idem Domingo Arias Fernández, natural de Vicente, provincia de Lugo.

Sargento segundo Pedro Ros Indurain, natural de Ronca, provincia de Navarra.

Soldado José González Fernández, natural de Reciso, provincia de Orense.

Idem Ginés Navarro Varela, natural de Cuevas de Vera, provincia de Almería.

Idem Julián Mateo Molinero, natural de Aranda, provincia de Burgos.

Idem Justo Cubo González, natural de Labrale, provincia de Lugo.

Idem José Valls Olivero, natural de San Pedro, provincia de Barcelona.

Idem Manuel Silvestre García, natural de Alicante.

Idem Joaquín Mesa Mondragón, natural de Arrabal, provincia de Almería.

Idem Antonio Bullosa Arango, natural de Málaga.

Idem Juan Serrano Sebestián, natural de San Martín, provincia de Teruel.

Idem Leandro Cantero Maerano, natural de Cieta, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Baró Sánchez, natural de Sevilla.

Idem Francisco Elías Lara, natural de Cangas, provincia de Oviedo.

Idem Nicolás Vázquez Serín, natural de Andolas, provincia de la Coruña.

*Regimiento infantería de la Reina.*

Soldado Rafael Artigas Vea, natural de Sarriá, provincia de Barcelona.

Idem Balbino Yebra García, natural de Hlona, provincia de Guadalajara.

Idem Felipe López Nicolás, natural de Fuenteálamo, provincia de Murcia.

Idem José Llorens Serralta, natural de Benimantel, provincia de Alicante.

Idem Francisco Tallado Pallarés, natural de Arnés, provincia de Tarragona.

*Comandancia de la Guardia civil de Holguín.*

Guardia segundo Antonio Rivera Guillén.

Idem Valeriano Maqueda Arenilla, natural de Monóvar, provincia de Alicante.

Idem Saturnino Pérez Ruiz, natural de Baños, provincia de Logroño.

Idem Francisco Mateo Incógnito, natural de Monteagudo, provincia de Murcia.

Idem Faustino Paniagua Montero, natural de Palacios, provincia de Salamanca.

Idem Domingo Morales Pérez, natural de Granada.

Idem Miguel Conde Muñoz, natural de Coronil, provincia de Sevilla.

*Batallón cazadores de Isabel II.*

Soldado Manuel Escribano López, natural de Junio, provincia de León.

Cabo primero Eduardo Nieva León, natural de Balmes del Río, provincia de Córdoba.

*Batallón cazadores de San Quintín.*

Soldado Juan Diego Catalá, natural de Alicante.

*Comandancia de la Guardia civil de Holguín.*

Guardia segundo Juan Fernández Jiménez, natural de Higuera, provincia de Cáceres.

**Comandancia de la Guardia civil de Remedios.**

Guardia segundo Ramón Cruces Incógnito, natural de Villanueva de Arosa, provincia de Pontevedra.

**Batallón de Escribientes y Ordenanzas**

Sargento segundo Inocencio Sánchez Morés, natural de Cosena, provincia de Oviedo.

**Batallón cazadores de San Quintín.**

Soldado Lorenzo González Ramos, natural de Benialbo, provincia de Zamora.

**Regimiento infantería de España.**

Soldado José Balboa Alcein, natural de Begoña, provincia de Vizcaya.

Idem Vicente Vals Gallego, natural de Estevilla, provincia de Valencia.

**Batallón cazadores de San Quintín.**

Sargento Ramón Jiménez Bermejo, natural de Villa Don Diego, provincia de Zamora.

Soldado Manuel Alvarez Mayor, natural de La Cuya, provincia de Zamora  
Cabo primero Julián Rubio Abad, natural de Madrid.

Corneta Domingo Puente González, natural de Bustillo, provincia de Burgos.

Sargento primero D. Juan Martínez Rodríguez, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Soldado Francisco Lahoz Valle, natural de Chiñol, provincia de Teruel.

Sargento primero D. Domingo Gutiérrez García, natural de Robla, provincia de León.

Cabo primero Salvador Cánovas Roselló, natural de Artá, provincia de Baleares.

Soldado Anastasio Vicuña Ibarra, natural de Tronconia, provincia de Alava.

Cabo segundo Segundo Bermeja Sánchez, natural de Casco, provincia de Alava.

Idem Martín Mendribil Llorente, natural de Zambrano, provincia de Alava.

**Batallón cazadores de Isabel II.**

Soldado Ramón Carballal Bosech, natural de Basite, provincia de Teruel.

Cabo primero Maximino Rodríguez Cotado, natural de Robledo Donia, provincia de Orense.

Soldado Benito Sáez Bermejo, natural de Pedroso, provincia de Valladolid.

Sargento segundo Amalio Maslores Martínez, natural de Gibisnilla, provincia de Palencia.

Soldado Vicente Monfont Mendiola, natural de Ruzafa, provincia de Valencia.

**Batallón cazadores de la Unión.**

Soldado José Jiménez Satán, natural de Laitena, provincia de Lérida.

**Comandancia de la Guardia civil de Cuba.**

Guardia segundo Agustín Rubio Labrador, natural de Cabán, provincia de Madrid.

Idem José Martínez Alamo, natural de Asunción, provincia de Alicante.

Idem Lamberto Corte González, natural de Monovar, provincia de Alicante.

Idem José Carrión Gómez, natural de Alcalá, provincia de Albacete.

Idem Manuel Fernández Rodríguez.

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Circular.**

Con frecuencia se reciben en este Centro comunicaciones de las Direcciones de Sanidad á instancias del personal que deben elevarse por conducto de V. S., observándose asimismo que en muchos casos las referidas dependencias comprenden en una misma comunicación asuntos diferentes que deben tramitarse en expedientes separados; y en su vista, esta Dirección general considera necesario que por ese Gobierno se prevenga á las citadas Direcciones:

1.º Que fuera de los casos en que este Centro les reclame directamente algún servicio, se dirijan siempre á esta Superioridad por conducto de ese Gobierno, el cual debe, en todo caso, emitir su opinión en el asunto de que se trate.

2.º Para cada servicio debe instruirse expediente separado, no debiendo comprenderse en un oficio asuntos que se refieran á otro expediente.

3.º Al margen de cada comunicación deberá consignarse el extracto de la misma.

4.º En los registros historiales á que se refiere el modelo núm. 29 del vigente reglamento orgánico, se consignarán con el mismo número de orden que ocupa la primera casilla, todos los trámites del expediente desde su incoación hasta la terminación del mismo, expresándose en las correspondientes casillas el número de los registros de entrada y salida y la fecha de cada comunicación del mismo expediente, con relación al trámite que ha de determinarse en la casilla que sigue á las de la fecha.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

**Segunda sección.****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 106.

**Sección de Fomento.—Minas.**

Núm. 9678.

Don Leandro Antolín Ruiz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Muñoz Puertas, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 19 de Febrero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Santa Teresa de los Angeles», de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en terreno de D. Fernando Vázquez, D. José Cardona y D. Manuel Sánchez, sitio llamado Cabezo de la Pipa y de la Sima, diputación de la Carrasquilla; lindando L. y S. tierras de D. Manuel Sánchez, y N. y P. las de D. José Cardona. cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el centro de una trancada que se encuentra en

medio del Cabezo de la Pipa y se relaciona unos 400 metros al N. O. de la rambla de la Carrasquilla; desde él se medirán á N. E. 150 metros primera estaca; primera á segunda S. E. 300; segunda á tercera S. O. 400; tercera á cuarta N. O. 300, y cuarta á primera 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Enero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.—El Jefe de la Sección, José María Arredondo.

Número 107.

**Sección de Fomento.—Minas.**

Núm. 9649.

Don Leandro Antolín Ruiz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sociedad Metalúrgica Antonio Campoy y Compañía, domiciliada en Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 18 de Noviembre último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada «El Cielo», sita en término de dicha ciudad y en terreno realengo, parage llamado Rambla del Hoyo del Agua, diputación del Algar; lindando N. minas «San Zoilo» «El Cometa», «Ntra. Sra. de la Encarnación» y «Los Angeles»; O. mina «Lo que V. quiera», su demasia y «El Cometa»; S. «San Sebastián», «El Cielo» y «Caridad», y E. «El Cielo», «El Cometa», «Los Angeles» y demasia á «Tercera Flora»; cuya demasia le ha sido admitida por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Enero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.—El Jefe de la Sección, José M. Arredondo.

**Cuarta sección.**

Número 118.

**Edicto.**

Habiéndose ausentado de la fragata «Lealtad», el marinero de segunda clase Juan Planas Cruañas, hijo de Juan y de Carmen, natural de San Feliu de Guixols y cuyas señas particulares son: estatura regular, pelo castaño, color moreno, ojos pardos, nariz regular y barba saliente, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de desertión del servicio, verificada en el día 22 de Diciembre del año próximo pasado, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al expresado Juan Planas, señalándole dicha fragata, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá

la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto en la «Gaceta oficial», en el *Boletín oficial* de la provincia y en el periódico de la localidad titulado el «Eco de Cartagena», para que venga á noticias de todos

Abordo puerto de Cartagena á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Teniente Fiscal, Pedro Garrido.—Por su mandato, Juan Bisbal.

**Sexta sección.**

Número 120.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE FUENTE-ÁLAMO

Se hace saber: Que por el Ayuntamiento y Junta pericial que tengo el honor de presidir, se ha dispuesto proceder á la formación del apéndice de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el ejercicio económico de 1888 á 89; en su virtud, todos los vecinos de este término municipal y terratenientes del mismo, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, las relaciones que justifiquen el movimiento de alta ó baja que hayan sufrido las respectivas fincas, para lo cual acompañarán los documentos de posesión; previniendo, que espirado el plazo indicado sin cumplir con este importante servicio, no habrá lugar á reclamación, parándose el perjuicio consiguiente.

Fuente-álamo 18 de Enero de 1888.—El Alcalde, Pedro Guerrero.—El Secretario, José Ramón Sevilla.

Número 114.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE ABARÁN

Se hace saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de fondos comunes correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio por término de quince días, durante el cual, pueden ser examinadas por cualquier vecino y formular por escrito sus observaciones.

Abarán 17 de Enero de 1888.—El Alcalde, José María Gómez.

**Octava sección.**

Número 109.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN**

DE LA CATEDRAL.

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la catedral de Murcia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Gregorio Bel Fernández, hijo de D. Mateo y doña Gregoria, natural de Zaragoza, soltero, del comercio, de treinta y nueve años de edad, domiciliado que fué en la Villa y Corte de Madrid, calle de Segovia, número cuarenta y nueve, pará que dentro del término de diez días contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provin-

cia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado sito en la calle de San Antonio, número veintidos, á fin de notificarle y requerirle para que nombre Abogado y Procurador que le represente y defienda en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre estafa de setenta y cinco pesetas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que halla lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dado en Murcia á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Soler.—El actuario, Valentín Solano.

Número 112.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE CARTAGENA

Don Francisco Bautista y Soriano, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Cartagena y su partido.

Doy fé: Que en la causa que se sigue en este Juzgado contra D. Antonio Barrachina Pastor y otros, por el delito de falsedad de documentos públicos, se expidió requisitoria que copiada á la letra dice como sigue:

«Don Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de Cartagena.—Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á D. Eliodoro López Mora, de esta naturaleza y vecindad, casado, mayor de edad, estanquero, cojo, para que dentro del término de quince días contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se sigue por el delito de falsedad de documentos públicos; apercibiéndole que caso de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y en cargo á todas las autoridades tanto civiles como militares que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Cartagena á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandato de S. S., Francisco Bautista y Soriano».

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste y se publique nuevamente, libro el presente que firmo en Cartagena á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan Bautista y Soriano.

Número 113.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE HELLÍN

Cédula.

El Sr. D. Juan Antonio Hidalgo Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Hellín, ha acordado se cite en forma por medio de la presente cé-

dula á Faustino Toledo (a) Concejo, vecino de Tobarra, y cuyo paradero se ignora, pero que según noticias adquiridas, se encuentra en la actualidad implorando la caridad pública por la provincia de Murcia, á fin de que comparezca ante S. E. la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este distrito en el día primero de Febrero próximo y hora de las once de su mañana para asistir á las sesiones del juicio oral en la causa procedente de este Juzgado que se instruye sobre lesiones á Manuel Luzón (a) Manazas y otro, apercibido que de no comparecer, se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Hellín 15 de Enero de 1888.—El Escribano, Francisco T. Roche.—V. B.: Juan Antonio Hidalgo.

Número 121.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE CARTAGENA

Don Crisanto Lorente Valcarcel, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto requisitoria se llama, cita y emplaza á Andrés Pérez Torres, natural de Fuente-álamo, vecino de esta ciudad, casado, carretero, de cincuenta y cinco años de edad; cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se personé en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia que le fué impuesta por la superioridad, apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Además ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la captura de dicho Torres poniéndolo á mi disposición.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Crisanto Lorente.—El actuario, José Bayo.

Número 111.

Don Crisanto Lorente Valcarcel, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Izquierdo Aznar, hijo de Agustín y de María, natural y vecino de esta ciudad, calle de la Morería, de veinte y dos años, soltero, empleado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre expedición de un documento falso; apercibido, que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades y dependientes de la policia judicial para que procedan á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dado en Cartagena á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Crisanto Lorente.—El Escribano, José Bayo.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

**En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo**

soliciten previo pago.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

(AÑO PRIMERO) de esta publicación

(DOS PESETAS) cada ejemplar

**AGENDA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y GENERAL**

DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**Y GENERAL**

Editada por el «BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA»

Cuidadosamente escrita

en presencia de todas las leyes y Disposiciones vigentes

DIRIGIDA Y REVISADA por

**D. Antonio Torrents y Monner**

Contador de la Diputación Provincial, y autor de varias é importantes obras

Diríjense los pedidos á la Administración de este periódico oficial, calle de Apóstoles, núm. 18, imprenta de Juan Hernández Guijarro.

**AGENDA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y GENERAL**